

**ACTA NÚMERO QUINCE:** Sesión Ordinaria. En San Vicente a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. Reunidos en la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, los miembros del Concejo Municipal Pluralista: Señor José Roberto Barrientos, Alcalde Municipal; Licda. Ana Delmis Rosales de Martínez, Síndico Municipal; Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario; Señor Mario Alexander Ascencio Rivera, Segundo Regidor Propietario; Señora Marta Licet Durán Lazo, Tercera Regidora Propietaria; Señor Ulises Mauricio Morales Carranza, Quinto Regidor Propietario; Señor Efraín Alonso Cornejo Rivera, Sexto Regidor Propietario; Señor Pedro Aramis Romero, Séptimo Regidor Propietario; Señor José Dimas Domínguez, Octavo Regidor Propietario, Señor Modesto de Jesús Roque García, Noveno Regidor Propietario, Señor Guillermo Antonio Morales Ayala, Decimo Regidor Propietario. También están presentes los señores: Señor Carlos Antonio Castro Lucero, Primer Regidor Suplente; Señor Edwin Salomón Durán Quintanilla, Segundo Regidor Suplente; Señor Luís Antonio Velasco, Tercer Regidor Suplente; Señora Ana Cristina Ramos de Carballo, Cuarta Regidora Suplente; así como también está presente La Licenciada Beatriz Estefany Cerros Villalta, Secretaria Municipal, para tratar la siguiente Agenda: **PUNTO UNO:** Establecimiento del quórum. **PUNTO DOS:** Aprobación de Agenda. La Agenda al ser sometida a consideración del Concejo Municipal, esta fue aprobada sin modificaciones. **PUNTO TRES:** Palabras de bienvenida al Concejo Plural. **PUNTO CUATRO:** Informes de Sindicatura. **PUNTO CINCO:** Toma de Acuerdos. A continuación, la agenda se desarrolló de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** La sesión inició cuando el señor Alcalde la declaró abierta, al comprobar la asistencia de todos los miembros propietarios y suplentes previa convocatoria de Ley; por lo tanto, existe el quórum requerido por dicha normativa. **PUNTO DOS:** La Secretaria procedió a dar lectura la Agenda; la cual fue aprobada por unanimidad, en todas sus partes. **PUNTO TRES:** La Secretaria procedió a leer la Asistencia para la comprobación del quórum. **PUNTO CUATRO:** El Alcalde Municipal informó que, ha tenido diversas actividades, entre las cuales ha informado, que se hizo presente a la entrega de diplomas, por parte de la Corporación Policial; así mismo asistió a la campaña médica, odontológica y veterinaria realizada en el Centro de Convenciones de esta ciudad, también acompañó a la comitiva de once empresas constructoras, en la inspección del área, donde se acondicionarán las instalaciones de atención a las personas desplazadas por causas de la violencia; obra promovida por ACNUR; de la misma manera activó a la Comisión de Protección Civil Municipal, por la Alera Verde que mantiene la Comisión Nacional de Protección Civil; así mismo se hizo presente en horas de la madrugada, al Barrio Concepción, atendiendo un llamado de auxilio de la ciudadanía, por la caída de un árbol; haciéndose acompañar por personal de Protección Civil Municipal. **PUNTO CINCO:** La Síndico Municipal, informó que se está a la espera, de la selección de los miembros del Concejo Municipal, que serán los referentes ante el CONNA. **PUNTO SEIS:** Informe de Las Comisiones Municipales: Los Miembros de La Comisión de Reordenamiento informaron que se continua con el Reordenamiento del centro de La Ciudad. **PUNTO SIETE:** El Concejo Municipal Pluralista, enterado de lo anterior y en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, procede a tomar los siguientes Acuerdos:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo declarado, estado de Urgencia sanitaria; según Acuerdo número veintiuno, Acta # 8 de fecha 23 de junio de 2021; en donde se autorizó al Señor Alcalde para que contrate, de forma directa a una empresa de talleres, para reparar los Camiones arruinados de la Flotilla de Recolección de Desechos Sólidos; de lo cual ya se tienen buenos resultados con la incorporación de los primeros camiones en perfecto estado, equipo N° 008 y equipo N° 009; para continuar con La Recolección de Desechos Sólidos, por lo tanto, se le cancelara a la Empresa Parrilla Carranza, S.A. DE C.V. un monto total de \$36,000.00 en concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 camiones recolectores de desechos sólidos para el municipio de San Vicente y siendo que la empresa contratada está solicitando la cancelación del segundo 50% del total del trabajo realizado; este concejo Municipal, en uso de sus Facultades Legales, **ACUERDA:** AUTORIZAR, al Tesorero Municipal, para que cancele, el segundo 50% del monto total; a la empresa PARRILLA CARRANZA S.A. DE C.V. la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000.00), del proyecto: **CARPETA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE 2021.** Según Factura número **08750**, de fecha 18 de agosto de 2021. El cheque deberá emitirse a nombre de la empresa PARRILLA CARRANZA S.A. DE C.V. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** De conformidad al Artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Reponer las siguientes partidas: partida de nacimiento número novecientos doce de \*\*\*\*\* , nació el 15 de septiembre de 1945. Partida de nacimiento número seiscientos sesenta y siete de \*\*\*\*\* , nació el 3 de septiembre de 1975. Hágase del conocimiento a la señora Jefe del Registro del Estado Familiar para su cumplimiento. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TRES:** De conformidad al Artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Reponer las siguientes partidas: partida de nacimiento número cuatrocientos sesenta de \*\*\*\*\* , nació el 23 julio de 1934. Partida de nacimiento número doscientos sesenta y nueve, de \*\*\*\*\* , nació el 25 de abril de 1979. Hágase del conocimiento a la señora Jefe del Registro del Estado Familiar para su cumplimiento. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de San Vicente, con las facultades que le confiere el Código Municipal y tomando en cuenta la importancia de fortalecer, uniformizar y actualizar el Registro del Estado Familiar local y de crear un mecanismo moderno, para el envío de los hechos y Actos Jurídicos suscitados en la Alcaldía Municipal al Registro Nacional de las Personas Naturales, ambas acciones en cumplimiento a los Tratados Internacionales suscritos por el Estado de El Salvador, la Constitución de la República, la Ley Transitoria de los Registros del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio y la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia; **ACUERDA:** Autorizar al señor José

Roberto Barrientos, Alcalde Municipal, para que solicite, acepte y suscriba con el RNPN y DIGESTYC *Convenio de cooperación "Para la Transferencia de Documentos Relativos al Estado Familiar de las Personas"*, en el uso exclusivo del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares denominado REVFA, en cualquiera de la siguientes modalidades:

1. Captura de información: utilización del sistema para la captura de la información en todos los hechos y actos jurídicos suscitados en la municipalidad.

2. Envío de información capturada por otros medios: captura de la información por medio de otros medios o sistemas informáticos y se utiliza el REVFA para que por medio del escaneo la información pueda ser remitida al RNPN.

3. Gestión de registros históricos de la municipalidad: utilizando el escaneo de todos los registros históricos en el archivo de la municipalidad, estos puedan ser incorporados con las actualizaciones que han sufrido con el tiempo al REVFA y de este modo, se actualice la base Centralizada del RNPN de manera ágil. La utilización del sistema, para la captura de la información en todos los hechos y actos jurídicos suscitados en la municipalidad. Dicho sistema además de ser una herramienta completamente gratuita, dispone de una réplica fiel del contenido de la Base de Datos del Documento Único de identidad; exclusivamente en aquellos campos necesarios, para la realización de una inscripción; en la cual se apoya para la consulta de información y demás formularios de captura de información de la totalidad de hechos y actos inscribibles relativos al Estado Familiar de las personas, concluyendo con el asentamiento de estos, así como ayudando así a la modernización del Registro del Estado Familiar. COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal de San Vicente, en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 106 inciso 2 del Código Municipal; este Concejo Municipal **ACUERDA:** Nombrar, como Auditor Interno al Lic. Humberto Antonio Vásquez Montoya, con un salario mensual de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$920.00), de los Fondos Propios y se aplicará a las cifras del Presupuesto Municipal vigente. Dicho nombramiento queda sujeto a las leyes del Código de trabajo y otras Leyes. Se Instruye a la Jefe de Gestión de Talento Humano tomar razón del presente acuerdo y al Señor Gerente, se le Autoriza para Instruir en sus funciones al Lic. Humberto Antonio Vásquez Montoya en su nuevo cargo. Dicho acuerdo surte efecto a partir del 19 de agosto 2021. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido el informe de la Licda Gloria Elena González Méndez; Asistente del Despacho Municipal; en el sentido de tener una certeza de los procesos Administrativos del permiso municipal para la Ampliación del Ingenio Jiboa; este Concejo Municipal, en uso de sus Facultades Legales, que le confiere los Art. 118 y 119 de la Ley de Procesos Administrativos y Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, Autoriza, a la UACI, para que contrate por

servicios profesionales; a una empresa consultora, para evaluar los procesos Administrativos, del permiso municipal para la Ampliación del Ingenio Jiboa. CERTIFÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal de San Vicente, considerando:

I.- Que, La Torre del Parque Antonio José Cañas, conocida como “La Torre Vicentina”; es un patrimonio cultural de este Municipio y punto que identifica a La Ciudad de San Vicente; a nivel Nacional como Internacional.

II.- Que, dicho Patrimonio pertenece a todos los ciudadanos; por lo que es responsabilidad de esta Municipalidad brindarle mantenimiento y generar una adecuada administración.

POR LO TANTO: este Concejo Municipal, en uso de sus Facultades Legales que establece el Art. 203 de La Cn. de La República, Art. 30 numeral 4 del Código Municipal; ACUERDA: organizar administrativamente la recolección del impuesto por ingreso a La Torre Vicentina;

1.- se Autoriza a la UACI, para que mande a emitir talonarios de Tiquetes, numerados, identificados con a.- ) la imagen de La Torre Vicentina, b.-) la leyenda de “Ingreso a La Torre Vicentina”; c.-) por \$ 0.50 cts. de dólar de Los Estados Unidos de América; d.-) Municipalidad de San Vicente.

2.-) Se Autoriza al Tesorero Municipal, para que, reciba los ingresos de recolección por ingreso a La Torre Vicentina y los deposite a la Cuenta de los Fondos Propios. De la misma manera se le autoriza al Tesorero Municipal, para que aperture una cuenta en el Banco Hipotecario de esta ciudad, denominada: **Mantenimiento de La Torre Vicentina**; y traslade mensualmente los fondos que derivaron de la recaudación del ingreso a La Torre Vicentina.

3.-) Para el manejo de la cuenta será necesaria la firma del Tesorero Municipal Lic. Moisés Irineo Hernández García y una firma de los Refrendarios autorizados: señor José Roberto Barrientos, Alcalde Municipal y del Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor propietario; quienes deberán registrar sus firmas respectivas, a lo cual se agregará el sello de Alcaldía y Tesorería Municipal respectivamente.

4.-) se nombra como administrador de dicho proceso de Mantenimiento al Señor Edwin Salomón Durán Quintanilla; quien deberá presentar a este Concejo Municipal, los presupuestos para el Mantenimiento de dicha estructura; para autorizar la erogación de fondos de la cuenta antes mencionada. CERTIFÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de San Vicente, dándole cumplimiento a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en su Art. 2.- no estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes; numeral 2 que textualmente establece, ...“aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones, Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales;

de la misma manera el Art. 38 inciso dos ....” También podrán desempeñar cargos no comprendidos en la carrera administrativa para los cuales hayan sido nombrados en la misma municipalidad o entidad municipal o cuando con autorización de éstas, desempeñaren un cargo en otra distinta. El desempeño del cargo no comprendido en la carrera administrativa será por el tiempo que haya sido nombrado por la municipalidad o por la entidad municipal y en el segundo caso, el nombramiento será por el plazo acordado por las municipalidades o entidades de que se trate. En ambos casos, el plazo no podrá exceder de tres años. POR LO TANTO: este Concejo Municipal, tratando de mantener una oportunidad de empleo, para los trabajadores municipales y buscando alternativas para darle continuidad a la empleabilidad; este Concejo Municipal, ACUERDA: fijar salarios sostenibles para los siguientes empleados:

#	NOMBRE	NUEVO SALARIO
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****

Se instruye a la Jefa de Gestión de Talento Humano; para que aplique los nuevos salarios a los empleados Municipales, según corresponde. Se Autoriza, al Tesorero Municipal, para que cancele los salarios antes dichos a los empleados Municipales. Se Instruye a la Unidad Jurídica, para que realice un nuevo documento contractual; donde se les brinde una seguridad laboral, a los empleados Municipales antes dichos. El presente Acuerdo se mantiene, mientras se espera una resolución de parte de la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. En el presente acuerdo se abstienen de votar; Señora Marta Licet Durán Lazo, Tercera Regidora Propietaria y Señor Pedro Aramis Romero, Séptimo Regidor Propietario; por no estar de acuerdo en el reajuste salarial. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando debido a las diferentes actividades que esta Municipalidad h tenido que darle respuesta inmediata y que debido a la falta de disponibilidad de combustible durante jornadas extra tiempo, como ejemplo (poda de árboles en la madrugada, fumigaciones, camiones arruinados en horas vespertinas, traslado de enfermos hacia otros hospitales, entre otros); este Concejo Municipal; en uso de sus Facultades Legales, que le confiere el Art. 86 del Código Municipal, Acuerda: Ratificar el pago del **Fondo Circulante** las facturas de combustible N° 19959, 19915, 19946, 19960, 19614, 19801, 19811, 19808, 19556, 166840, 21DS005F005820 Y06209; de fechas: 03/07/2021, 27/07/2021, 29/07/2021 y 30/07/2021; por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ **362.94**); combustible utilizado para distintas actividades que realiza esta Municipalidad a la vez; Autoriza, a la Síndico Municipal Licda. Ana Delmis Rosales de Martínez; para que, acompañe con su firma y el sello de “VISTO BUENO”. COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido, la solicitud de la jefa de la Unidad Tributaria Municipal señora GLORIA PATRICIA MEJIA DE MORALES, donde hace del

conocimiento la necesidad que existe de contratar los servicios profesionales de la LICDA. MARIA ISABEL JURADO GUIDOS, para realizar actualizaciones al sistema tributario SIFIMU ISDEM – GTZ, ya que, actualmente se encuentra muy lento, para realizar todos los procesos. Esto conlleva a que la atención a los Contribuyentes y usuarios no sea eficiente; POR TANTO, este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Contratar a dicha profesional, por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 125.00), para realizar una visita y poder realizar dicha actualización. Se autoriza al Tesorero Municipal, para que erogue de fondos propios la cantidad antes mencionada. Se instruye a la UACI; para que inicie el trámite de pago. El cheque deberá emitirse a nombre de la LICDA. MARÍA ISABEL JURADO GUIDOS. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido la solicitud del Jefe de la UACI; Lic. José Manuel Mejía Raymundo; nota de fecha, 19 de agosto de 2021, donde informa que, en uno de los procesos de compra de vales de combustible, que ha solicitado la Administradora del proyecto de **Conformación de calles en zonas rurales del Municipio de San Vicente, 2021**”; no se recibieron, en el tiempo estipulado, ninguna oferta; por lo que este Concejo Municipal, en uso de sus Facultades Legales, que le confiere el Art. 69 de la LACAP; Acuerda: Declarar Desierta dicha convocatoria y Cerrar el proceso de Compra; de la misma manera se Autoriza a la UACI, para que inicie, un nuevo proceso de compra de vales de combustible; solicitado por la Administradora del proyecto de **Conformación de calles en zonas rurales del Municipio de San Vicente, 2021**”. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** De conformidad al Artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, este Concejo Municipal ACUERDA: Reponer las siguientes partidas: partida de nacimiento número mil cuatrocientos quince de \*\*\*\*\* , nació el 20 de noviembre de 1961. Hágase del conocimiento a la señora Jefe del Registro del Estado Familiar para su cumplimiento. COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Conocido el informe de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (CEPA FENADESAL), mediante la cual hacen del conocimiento a la municipalidad que, para la prórroga de los Contratos de arrendamiento de los inmuebles propiedad de dicha Institución, para el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021 y dentro de los cuales la municipalidad tiene un terreno de 25,863.50, metros cuadrados, incluyendo las instalaciones, ubicado en patio de la Estación Ferroviaria de San Vicente; el cual es utilizado como terminal general de transporte público por el precio de \$ 885.00 mensual, más IVA. Y siendo que la Municipalidad, no cuenta con los suficientes recursos financieros en las cuentas provenientes del FODES, POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele hasta la cantidad de OCHO CIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 885.00), canon mensual, más IVA, de los Fondos Propios; de la misma manera se Autoriza al Tesorero Municipal para que cancele de los fondos propios, las facturas pendientes de pago de agosto hasta

diciembre de 2021. El Cheque deberá emitirse a nombre de FENADESAL. El gasto se comprobará con las facturas debidamente legalizadas y se aplicará a las cifras correspondiente del presupuesto Municipal vigente. En el presente Acuerdo se abstuvo de votar la Señora Marta Licet Durán Lazo, CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando

I. Que actualmente la municipalidad carece de adecuados e insuficientes equipos de transporte debido a que los existentes están en malas condiciones de uso por la antigüedad de algunos o por estar en reparación otros, lo cual resulta onerosos para la institución pues es una inversión en equipos antiguos.

II. Que dada la cantidad de actividades que realiza la municipalidad es necesario desde el punto de vista operativo y conveniente desde la óptica financiera la adquisición de equipos que sustituyan a los actuales a fin de poder cumplir con las diferentes misiones oficiales propias de la Municipalidad y que requieren atención y un seguimiento.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE FORMA EFECTIVA LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 4 NUMERAL 25 Y 30 NUMERAL 14 DEL CODIGO MUNICIPAL,

**ACUERDA:**

**1.- APROBAR:** la realización del Proceso de “**COMPRA DE VEHÍCULO PARA MEJORAR LA FLOTA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE AÑO 2021**”. Hasta por un monto de **VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,000.00)**, financiados con FONDOS PROPIOS.

**2.- AUTORIZAR:** al Tesorero Municipal, para que aperture una cuenta corriente en el Banco Hipotecario de esta Ciudad denominada **COMPRA DE VEHÍCULO PARA MEJORAR LA FLOTA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE AÑO 2021** y realice el depósito de los fondos de dicho proceso, haciendo un abono inicial de **VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,000.00)**, a dicha cuenta. Se autoriza al Banco Hipotecario de esta ciudad para que cargue a la cuenta \*\*\*\*\* los fondos antes dichos en el numeral uno. Para el manejo de la cuenta será necesaria la firma del Tesorero Municipal Lic. Moisés Irineo Hernández García y una firma de los Refrendarios autorizados: señor José Roberto Barrientos, Alcalde Municipal y del Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario; quienes deberán registrar sus firmas respectivas, a lo cual se agregará el sello de Alcaldía y Tesorería Municipal respectivamente.

**3.- AUTORIZAR:** al Tesorero Municipal, para que efectúe las erogaciones del proceso mencionado hasta por un monto de **VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,000.00)**, financiados con FONDOS PROPIOS. Según la forma y los montos establecidos en el Proceso de Compra respectivo. El cheque deberá emitirse a nombre de las personas Naturales o Jurídicas que provean los servicios personales o los bienes que se requieran en la ejecución del proceso. El gasto se comprobará

con las facturas o recibos debidamente legalizados y se aplicará a las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente.

4.- De conformidad a los Art. 203 y 204 de la Constitución de la Republica y Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP y Art. 20 del Reglamento de dicha Ley, más las disposiciones del Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública /2014, emitido por la UNAC, Se Nombra administrador de dicho proceso, al Gerente General Señor René Antonio Cerritos Arévalo; quien tendrá las responsabilidades que establecen las normativas citadas.

5.- **SE AUTORIZA:** al Jefe de la UACI para que proceda a la ejecución del mismo por el sistema de administración y se hagan las respectivas adquisiciones y contrataciones de conformidad a la ley y al presupuesto establecido en el Proceso de Compra. Queda sin efecto el Acuerdo número trece Acta número 8 de fecha 23 de junio de 2021 y surte efecto el presente Acuerdo a partir del 19 de agosto de 2021. En el presente Acuerdo se abstuvieron de votar los Señores Efraín Alonso Cornejo Rivera, Sexto Regidor Propietario y Señor Pedro Aramis Romero, Séptimo Regidor Propietario. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de San Vicente, Considerando que en el Municipio de San Vicente, se está ejecutando el Subcomponente Fortalecimiento de Habilidades Sociales (FOHS), Ejecutado en el marco del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador CONVIVIR. Y dado que es necesario realizar diferentes procesos de compras para poder realizar actividades, con las instituciones participantes del subcomponente Fortalecimiento de Habilidades Sociales; por lo que es necesario autorizar a la UACI, para que realicen dichas compras y adjudicarles a las diferentes empresas y personas naturales que presentaron ofertas y han sido analizadas por la Comisión conformada por La Referente Municipal, Administradora de Contrato del FOHS y Técnica del FOHS. POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ACUERDA: 1) Aprobar la adjudicación de compras para las siguientes empresas y personas naturales de conformidad al detalle siguiente:

N°	CONCEPTO	NOMBRE DE EMPRESA O PROVEEDOR/A	CHEQUE A FAVOR DE	MONTO
1	88 REFRIGERIOS (HAMBURGUESA Y SODA) 88 REFRIGERIOS (SANDWICH DE POLLO Y SODA)	BANQUETES Y EVENTOS MELGAR	EDUARDO JOSÉ MELGAR RODAS	\$ 352.00

2-) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que cancele hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (**\$352.00**); conforme al cuadro respectivo. Dichos fondos serán cancelados de la fuente de financiamiento: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE, SANVICENTE/237-KFW-CONVIVIR-2016-FOHS/AT FASE 2** y la retención del 1% de IVA de la cuenta: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE, SAN VICENTE/85T FONDO GENERAL-CONVIVIR-2019-FOHS/TE FASE 2**. El cheque deberá emitirse a nombre de



\*\*\*\*\*. El gasto se comprobará con la factura y/o el recibo debidamente legalizado y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de San Vicente, en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y de conformidad a lo establecido en los Art. 18, 39 literal c) 40 y 41 literal c) y Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; para que realicen la compra de Cumas, Corvos, Alicates, Limas y Escobas; lo cual será utilizado para el uso de las actividades que realiza La Unidad de Medio Ambiente; hasta por un monto de **QUINIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$516.00)**. De acuerdo a las ofertas presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; dicha compra deberá hacerse a las siguientes empresas:

#	CONCEPTO	EMPRESA	MONTO
1	5 cumas derechas 1 cuma izquierda 3 corvos sin vaina de 20 '' pulido 6 alicates de 9'' 10 limas para afilar cumas y machetes triangulares 12 escobas plásticas	FERRETERIA LAS CUMBRES	\$ 117.25
2	1 motogüadaña (podadora de césped) cuadrada 40.2 cm3 peso 6.3 Kg. Potencia 2.2 HP/1.6 kW HERRAMIENTA DE CORTE AUTO CUT Y CUCHILLA 3P, COD. 20589, PRETUL.	SUMINISTRO COMERCIAL S.A. DE C.V.	\$ 398.75
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 516.00</b>

Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue dicha cantidad del **PROYECTO MEDIO AMBIENTAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO: ECOSISTEMA, HÍDRICO Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE 2021** y los cancele a las empresas antes mencionadas. Los cheques deberán emitirse a nombre de JORI, S.A. DE C.V. y SUMINISTRO COMERCIAL S.A. DE C.V. El gasto se comprobará con las facturas debidamente legalizadas y se aplicará a las cifras del presupuesto municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido, la solicitud de la Jefa de la Unidad de Gestión de Talento Humano; nota de fecha 18 de agosto de 2021, donde informa que los montos aún pendientes de ejecutar son suficientes, para poder terminar el segundo ciclo lectivo año 2021, para los 46 becarios, que esta Municipalidad tiene, dentro del proyecto: Apoyo Educativo y Vocacional a la Juventud del Municipio de San Vicente 2021; por lo que solicita a este Concejo Municipal,

para que Autorice la continuidad de dicho Proyecto, por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus Facultades Legales, que le confiere el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Instruir a la Jefa de la Unidad de Gestión de Talento Humano, para que le dé continuidad al proyecto de Apoyo Educativo y Vocacional a la Juventud del Municipio de San Vicente 2021. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, a las nueve horas con treinta minutos del uno de julio del año dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado por el Abogado \*\*\*\*\*, de generales conocidas en este trámite administrativo, actuando en nombre y representación como Apoderado General, Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LTDA. DE C.V, mediante el cual formula expresión de agravios en esta segunda instancia administrativa y documentos que menciona; al efecto, se hacen las consideraciones siguientes:

- I. Consta en el expediente administrativo que el licenciado \*\*\*\*\*, presentó Recurso de Apelación según escrito de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, ante la Jefa de la Unidad Tributaria Municipal de esta Alcaldía, en el cual expresó: *“que el día nueve de diciembre del corriente año, a mi representada le fue notificado el “estado de cuenta” de esa misma fecha, en donde se declara por medio de su persona como delegada autorizada de esta municipalidad, de una supuesta deuda tributaria por el período comprendido entre el mes de abril del dos mil diecisiete, al mes de diciembre del año de dos mil veinte, y cuyo monto total asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desglosados de la siguiente manera: a) DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “TORRES”; b) OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “5% FIESTA”; c) DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “INTERÉS”; d) CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “MULTA””*.

A partir de lo anterior, el recurrente pidió que se le admitiera el escrito presentado, se tuviera por interpuesto el recurso de apelación ante el Concejo Municipal y que se le diera trámite de Ley a la actividad recursiva.

- II. Sobre el Recurso de Apelación presentado por el \*\*\*\*\* , la Unidad Tributaria Municipal de esta Alcaldía, emitió Resolución Administrativa a las catorce horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, mediante la cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente en ambos efectos, por haber sido presentada en tiempo y forma; se le hizo saber al apelante para que en el término de tres días hábiles compareciera ante este Concejo a hacer uso de sus derechos.
- III. Que con fecha cuatro de enero del dos mil veintiuno, el impugnante \*\*\*\*\* , presentó escrito a esta segunda instancia administrativa, por medio del cual pidió que se le tenga por parte apelante en esta instancia y que se continúe con el trámite de Ley.
- IV. Que el Concejo Municipal emitió Resolución Administrativa de las nueve horas del día diez de junio del año dos mil veintiuno, donde se ordenó tener por parte en esta instancia al Abogado \*\*\*\*\* , en la calidad en que actúa y se le mandó a oír dentro del tercero día para que expresara todos los agravios, presentara la prueba instrumental de descargo y ofreciera cualquier otra prueba conforme al Artículo 123 inciso sexto de la Ley General Tributaria Municipal.
- V. Que, en la Secretaría Municipal, fue recibido escrito de expresión de agravios con fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, el cual fue presentado en el término que establece el artículo 123 LGTM.
- VI. En su escrito de expresión de agravios, el recurrente expuso: “*en la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres especies tributarias -impuestos, tasa y contribución especial-, cada una con características particulares, por medio de las cuales los Estados recaudan el dinero para el funcionamiento y operación de los mismos.*

*De las especies tributarias antes mencionadas, encontramos abundantes textos que desarrollan los parámetros y características diferenciales de las mismas, en donde en general se menciona:*

- *IMPUESTOS: Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. Una definición más estricta señala que los impuestos*

*son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.*

- *TASAS: Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:*
  - a. *La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.*
  - b. *La prestación de servicios públicos.*
  - c. *La realización de actividades en régimen de Derecho Público.*
- *CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora, son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.*

*Nuestra jurisprudencia a través de la resolución de las catorce horas y cinco minutos del día doce de abril de dos mil cinco, con referencia 95-D-2003, ha profundizado en la clasificación de los tributos, detallando las características y singularidades de cada especie de la siguiente forma:*

*“a) Impuestos Municipales, son los tributos que exigen los Municipios “sin ninguna contraprestación individualizada”. Es decir, no existe conexión del obligado con actividades municipal alguna, que se singularice a su respecto o le beneficie”;*

*b) Las tasas municipales, son aquellos tributos que se generan “en ocasión de los servicios públicos prestados por los Municipios”, ya sea de naturaleza administrativa o jurídica. Su hecho generador se integra con una actividad que el Municipio cumple y que está vinculada con él obligado al pago, y el producto de la recaudación realizada es exclusivamente destinado al servicio o actividad respectiva; se trata de servicios o actividades divisibles, a fin de posibilitar su particularización. Siendo otra nota característica, que la actividad estatal vinculante debe ser inherente a la soberanía estatal, o sea que se trata de actividades que el Municipio no puede dejar de prestar, porque nadie más que él está facultado para desarrollarlas;”*

*“c) Las contribuciones especiales municipales, son tributos que se caracterizan por que el “contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial” ya sea de manera individual o colectiva, mediante la realización de obras o actividades por parte de la Municipalidad*

*La diferencia entre las tres categorías de tributos municipales, radica en la existencia de una actividad del municipio, referida inmediata y directamente al sujeto pasivo de la obligación tributaria, actividad que se denomina “contraprestación”.*

*En ese orden de ideas, para el caso en comento la norma habilitante para la realización del cobro, esta municipalidad lo ha catalogado de la siguiente forma:*

*“POSTES, TORRES, Y ANTENAS [...]*

*02-03-08 Torres de telecomunicación pagarán mensual \$250.00*

*De lo anterior, es claro que la municipalidad ha establecido que el cobro pretendido sea emparado bajo la especie fiscal denominada como TASA, sin embargo al no hacer referencia a una contraprestación específica por parte de la municipalidad a favor del sujeto pasivo del tributo, sino que solo establece “PAGARÁN MENSUAL”, podemos entender que se trata de un mero derecho por MANTENER INSTALADAS DOS TORRES DE TELECOMUNICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE SAN VICENTE, por lo tanto, a la luz de lo antes expuesto el gravamen tributario no puede calificarse como una tasa, ya que el hecho generador se produce por la sola permanencia de las torres de telefonía celular dentro de esta jurisdicción municipal, lo cual como se verá a continuación NO es aplicable para el caso concreto de mi representada.*

*En ese orden de ideas, respecto al cobro de tasas por la permanencia o mantenimiento de las torres de telecomunicaciones, es necesario referirnos de nueva cuenta a lo establecido por la Sala de lo Constitucional, quienes respecto al Uso de Suelo y Subsuelo y Cobro de tasas o licencias o permisos para mantener torres, han sostenido en basta jurisprudencia la ilegalidad de dichos cobros, y para ejemplo nos referiremos a la sentencia de Amparo de las diez horas con cincuenta y tres minutos del día treinta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil once, bajo referencia 505-2009, en donde se establece lo siguiente:*

*“El subsuelo es propiedad del Estado como tal y que el otorgamiento de las concesiones para su explotación – entendido como el aprovechamiento de los recursos naturales que posee – es una facultad exclusiva de aquel- Art. 103 inc. 3° Cn – No obstante, lo anterior, su utilización, siempre y cuando no implique explotación, es una facultad que puede ser ejercida por el titular del inmueble”*

*Asimismo, el Amparo 857-2013 emitido a través de la resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince, estableció lo siguiente:*

*“ii. En el Amp. 428-2011 se estableció que una tasa cuya contraprestación consista en un servicio jurídico o administrativo -v.gr., la emisión de una licencia, permiso o autorización- será válida constitucionalmente cuando, en primer lugar, el cuerpo normativo que la regula establezca expresamente en su texto cual es el servicio que se realizará como contraprestación y, en segundo lugar, la actividad que se autoriza sea susceptible de ser gravada mediante una tasa municipal, respetando lo prescrito en el art. 130 inc. 2° de la LGTM. Sobre este segundo elemento, se aclaró que, si la actividad autorizada no recae sobre objetos que se encuentran en terrenos de administración municipal, se estará en presencia de una actividad no susceptible de ser gravada.*

*En virtud de los citados criterios jurisprudenciales, se colige que no se puede crear ni exigir el cobro de una tasa municipal por el simple hecho de encontrarse el inmueble y los bienes adheridos a este en la circunscripción territorial de un Municipio, sino por los servicios que este presta en relación con tales bienes, como es la extensión de licencias o autorizaciones PARA EL USO DE ESPACIOS PUBLICOS BAJO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.”*

*De todo lo anterior, se colige entonces que el pretender el cobro de una tasa por la sola permanencia de las dos torres de telecomunicaciones en la jurisdicción de San Vicente, resultaría procedente si las mismas estuvieran ubicadas en un espacio público o administrado por la municipalidad, sin embargo siendo que las torres propiedad de mi representada se encuentran dentro de inmuebles privados tal y como se comprueba con el (Anexo 1 y 2), el cobro pretendido resulta ser a todas luces ilegal; asimismo, este honorable Concejo Municipal tampoco debe tomar como dicho cobro como parte de un servicio jurídico administrativo (licencia o permiso), ya que de nueva cuenta la norma origen al establecer únicamente “PAGARÁN MENSUAL” no establece razón alguna por la cual esta municipalidad podría estar emitiendo un permiso o una licencia, sino que simplemente es requerido el pago como parte de un simple adeudo. Por lo anterior, podemos afirmar que dicha tasa no se encuentra vinculada ni táctica, ni jurídicamente a ninguna actividad del municipio a favor de mi representada.*

*Consecuencia de lo anterior, el gravar la simple permanencia de las torres de la telefonía celular, deviene en un claro IMPUESTO por carecer de contraprestación individualizada por parte de la municipalidad, en ese sentido es que se produce un AGRAVIO directo en perjuicio de mi representada por pretender el cobro ilegal de una tasa a la que claramente mi representada no le es aplicable.*

## 2.2. AGRAVIO POR COBRO DE IMPUESTO SIN BASE LEGAL.

Como se ha desarrollado en el apartado anterior, al no tener clara la norma origen la contraprestación a favor del administrado, se puede concluir que la municipalidad no ha decretado una tasa, si no en realidad ha creado, establecido y emitido un IMPUESTO MUNICIPAL, dado que dicho tributo no concuerda con las nociones conceptuales de las tasas antes expresados, pero sin concuerda con las características de los impuestos, específicamente por la existencia de un gravamen tributario sin vinculación con alguna actividad de la Administración.

Dicho lo anterior, respecto a los IMPUESTOS MUNICIPALES el artículo 204 en sus ordinales 1° y 6° de la Constitución de la República, establece lo siguiente:

*“La autonomía del Municipio Comprende:*

*1° Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras”; (...)*

*6° Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, PARA PROPONERLAS COMO LEY A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.”.*

*De lo anterior, se colige que la facultad para crear y suprimir tanto Tasas como Contribuciones Especiales es concedida a las municipalidades, Sin embargo, respecto a los impuestos a pesar de reconocer en la norma antes mencionada, la facultad para elaborar tarifas de impuestos y reformas de los mismos, esta son únicamente para que sean propuestos por las municipalidades como proyectos de ley, en ese sentido, los proyectos se encuentran sujetos a la aprobación de la Asamblea Legislativa, siendo muy precisa nuestra Constitución el establecer que la creación de los impuestos son materia exclusiva de la Asamblea Legislativa, es decir, sujeta a lo que conocemos como Reserva de Ley en materia tributaria.*

*Lo anterior, queda de manifiesto al avocarnos al artículo 131 ordinal 6° de la Constitución de la República, la cual establece que una de las atribuciones exclusivas de la Asamblea Legislativa es precisamente el decretar impuestos.*

*“Art. 131 Corresponde a la Asamblea Legislativa:*

*6° **Decretar impuestos**, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos, en relación equitativa; y en caso de invasión, guerra legalmente declarada o calamidad pública, decretar empréstitos forzosos en la misma relación, si no bastaren las rentas públicas ordinarias:”*

*Siempre con relación a la creación de impuestos por parte de las municipalidades, la Sentencia de la Sala de lo Constitucional, la fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, en el proceso de amparo 311-200, establece lo siguiente, cito de forma literal:*

*“”” La reserva de ley tributaria tiene como finalidad garantizar, por un lado, el derecho de propiedad frente a injerencias arbitrarias del poder público -dimensión individual- y, por otro lado, el principio de auto imposición, esto es, que los ciudadanos no paguen más contribuciones que aquellas a las que sus legítimas representantes han prestado su conocimiento -dimensión colectiva-.*

*En definitiva, la figura comentada tiene por objeto que un tema de especial interés para los ciudadanos – es decir-, el reparto de la carga tributaria- dependa exclusivamente del órgano estatal que, por los principios que rigen su actividad, asegura de mejor manera la conciliación de intereses contrapuestos en dicho reparto.*

*En el derecho salvadoreño se debe señalar que la reserva de ley tributaria tiene reconocimiento expreso en el art. 131 ord. 6º Cn; sin embargo, este debe integrarse de manera sistemática con lo dispuesto en el art. 204 ord 1º de ese cuerpo normativo, habilitando a los municipios a establecer tasas y contribuciones especiales, por lo que la reserva solo afecta a los impuestos y a las tasas y contribuciones especiales de alcance nacional.”””*

*Asimismo, siempre con relación a este tema, la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en el proceso referencia 269-2009 establece lo siguiente, cito de forma literal:*

*“El principio de reserva legal en materia tributaria constituye un límite al ejercicio de la potestad tributaria, en tanto la administración solo puede actuar en virtud de una ley, es decir no hay tributo sin ley -nullum tributum sine lege-, **de lo cual se infiere que implica no solo la existencia de la norma legal tributaria, sino que ésta para su formación debió cumplir con el procedimiento establecido en la Constitución.** “*

*Por lo anterior, en caso que esta municipalidad descartara los argumentos antes expresados y continuare pretendiendo realizar el cobro contra mi representada, ello supondría una clara violación del principio de reserva de ley impositiva y consecuentemente una vulneración al derecho de propiedad, seguridad jurídica y por consiguiente un AGRAVIO directo contra mi representa, pues no es posible pretender el realizar cobros de impuestos, por medio de una ordenanza y no una ley de la Republica.”*

**VII.** Puntualizado lo anterior, este Concejo CONSIDERA QUE: los gobiernos municipales son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, tal como se desprende del Art. 203 de la Constitución de la República.



Esa autonomía municipal conlleva la facultad de decretar ordenanzas y reglamentos locales, de conformidad a lo establecido en el art. 204 ordinal 5° de la Constitución.

Las precitadas facultades constitucionales se encuentran desarrolladas en los artículos 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal.

En ese contexto, se tiene que la municipalidad de San Vicente creó la ordenanza reguladora de tasas municipales que hace alusión el impugnante.

Consta en la Carpeta Administrativa que la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LTDA. DE C.V, oportunamente presentó solicitud ante la Jefa de la Unidad Tributaria Municipal con el objeto de que se determinaran Tasas Municipales a su representada, por el funcionamiento de torres; inclusive aclaró -para no presentar documento traslativo de dominio- que se presenta Declaración Jurada entre el comprador y vendedor donde se hace constar la relación de la venta pactada plenamente, esto acorde a razones de confidencialidad y precio de venta siendo no relevante para la petición que en el presente escrito se hace.

A partir de lo anterior, se **denota una incongruencia** en los planteamientos del recurrente, por cuanto consta en el Expediente Administrativo que la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LTDA. DE C.V, presentó escrito informando del funcionamiento de torre de su propiedad, para efectos de las Tasas Municipales, sin embargo, está recurriendo de tasas municipales peticionadas por la misma sociedad impugnante.

La ordenanza municipal, que establece la cuantía que se deben pagar por el funcionamiento de las torres en la jurisdicción de San Vicente, es de obligatorio cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal.

Por todas las consideraciones anteriores, considera el Concejo Municipal que la decisión administrativa de determinación de tributos emitida por la Jefa de la Unidad Tributaria Municipal de San Vicente, que ha sido objeto de apelación, es conforme al derecho y por ello se debe confirmar.

En virtud de los razonamientos expuestos, disposiciones legales citadas el Concejo Municipal **RESUELVE: 1.)** Tener por expresados los agravios por parte

del recurrente \*\*\*\*\*\*, en este incidente de Apelación; **2.) CONFIRMAR** el acto administrativo “Estado de Cuenta” del periodo correspondiente del mes abril de dos mil diecisiete, al mes de diciembre del dos mil veinte, y cuyo monto total asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desglosados de la siguiente manera: a) DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “TORRES”; b) OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “5% FIESTA”; c) DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “INTERÉS”; d) CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de “MULTA””; **3.) NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido, la solicitud del Administrador de la Carpeta de Prevención del Crimen y la Violencia; nota de fecha 19 de agosto de 2021, donde solicita la autorización para la contratación de transporte de 75 instrumentos musicales de diferentes modalidades, desde San Salvador en las Instalaciones del Sistema de Coros y Orquestas Juveniles, hacia La Casa de La Música en San Vicente; para beneficiar a los niños/as, adolescentes y jóvenes que forman parte de las diferentes orquestas que el Ministerio de Cultura y la Municipalidad a través del Convenio tienen funcionando; por lo que este Concejo Municipal en uso de sus facultades Legales, que le confiere el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, Acuerda: **1.-) Autorizar el uso de los fondos de la Carpeta Técnica del Proyecto: PREVENCIÓN DEL CRIMEN Y LA VIOLENCIA, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, 2021;** de la partida de imprevistos; **2.-) Autorizar al Administrador de contrato;** para que alquile los servicios de transporte del \*\*\*\*\*; por ser el vehículo adecuado para el traslado de los Instrumentos, **3.-) Se Autoriza, al Tesorero Municipal,** para que cancele hasta la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$194.44); monto del cual se le descontará el 10% de la renta: El Cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\*. El gasto se comprobará con el recibo debidamente legalizado y se agregará a las cifras del Presupuesto Municipal Vigente. **CERTIFIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de San Vicente, en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y de conformidad a lo establecido en los

Art. 18, 39 literal c) 40 y 41 literal c) y Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; para que realicen la compra de maíz para palomitas, aceite, bolsas y sal; lo cual será utilizado para los Cines Comunitarios que realiza la Unidad de Prevención del Crimen y la Violencia; hasta por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$286.50)**. De acuerdo a las ofertas presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; dicha compra deberá hacerse a las siguientes empresas:

#	CONCEPTO	EMPRESA	MONTO
1	175 libras de maíz para palomitas 1 bidón de aceite 15 paquetes de bolsa 5x8 1 arroba de sal refinada 20 paquetes de bolsa jardín	LA CASA PLASTICA	\$ 286.50
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 286.50</b>

Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue dicha cantidad del Proyecto **PREVENCION DEL CRIMEN Y LA VIOLENCIA, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, 2021** y los cancele a la empresa antes mencionada. El Cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\*. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido la solicitud del presidente de la Sub – Federación de Baloncesto; nota de fecha 16 de agosto de 2021, donde solicita apoyo, para la Inscripción del equipo Fantasmas de San Vicente; en el Torneo Clausura de la Liga Mayor de Baloncesto, que se realiza a nivel Nacional; por lo tanto; este Concejo Municipal, en uso de sus Facultades Legales, según el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, Acuerda: Autorizar el apoyo, para Inscripción del equipo Fantasmas de San Vicente; en el Torneo Clausura de la Liga Mayor de Baloncesto, Se Autoriza al Tesorero Municipal, para que erogue hasta la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ **1,575.00**), fondos del Proyecto **APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE AÑO 2021**; y cancele dicha cantidad a la Federación Salvadoreña de Baloncesto. El Cheque deberá emitirse a nombre de la Federación Salvadoreña de Baloncesto. El gasto se comprobará con la factura y/o recibo debidamente legalizado y se aplicará a las cifras del presupuesto municipal vigente. Se Instruye al Lic. Amílcar Omar de la O Carrillo, Administrador de la carpeta del Proyecto, **APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE AÑO 2021**; para que realice el trámite; para poder apoyar en la inscripción del equipo Fantasmas de San Vicente; en el Torneo Clausura de la Liga Mayor de Baloncesto. COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Se **ACUERDA:** autorizar al Tesorero Municipal para que erogue de fondos propios la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00), los cuales serán utilizados para cancelar en concepto de devolución al Señor \*\*\*\*\* , los cuales fueron cancelados para RESERVACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES PARA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2021 PARA LA CELEBRACIÓN DE BODA RELIGIOSA, según recibo de fecha 22 de junio de 2021; pero por la Emergencia surgida por la PANDEMIA DEL COVID-19, todas estas actividades han sido suspendidas, por lo que es necesario devolver dicha cantidad Señor \*\*\*\*\* . El cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\* . El gasto se comprobará con el recibo debidamente legalizado y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido la solicitud de la ADESCO de La Comunidad, dos Quebradas, segunda etapa, de fecha 11 de agosto de 2021, donde solicitan las siguientes herramientas para realizar labores de limpieza y ornato en Calles y Zonas Verdes de dicha Comunidad:

CANTIDAD	HERRAMIENTAS
2	palas
1	carretilla
5	pares de guantes
2	rastrillos
2	azadones

Se Autoriza a la UACI, para que inicie el proceso de compra, en apoyo a lo solicitado por la comunidad, de la misma manera al Tesorero Municipal, para que cancele de los fondos propios de dicha compra, el gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando

1. Que el Comodato del Ex – Cine Jiboa con el Ministerio de Gobernación llegó a su finalización y no hubo renovación.
2. Que el ministerio de Cultura; ya no tiene Convenio con SANVI PUEDE.

POR LO QUE, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, Acuerda: derogar el acuerdo número once, Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2021, en el cual se autoriza al Señor Alcalde Municipal, para que firme convenio con la Asociación SANVI PUEDE; pero debido a los inconvenientes que se han presentado dicha Asociación; dicho convenio queda sin efecto, exonerando a la Municipalidad de toda responsabilidad Legal. Queda sin efecto el Acuerdo número dos de fecha 6 de mayo de 2021. CERTIFIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta, la cual firmamos.

Señor José Roberto Barrientos  
Alcalde Municipal

Licda. Ana Delmis Rosales de Martínez  
Síndico Municipal

Señor Omar Manuel Escoto Umaña  
Primer Regidor Propietario

Señor Mario Alexander Ascencio Rivera  
Segundo Regidor Propietario

Señora Marta Licet Durán Lazo  
Tercera Regidora Propietaria

Señor René Antonio Cerritos Arévalo  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Ulises Mauricio Morales Carranza  
Quinto Regidor Propietario

Señor Efraín Alonso Cornejo Rivera  
Sexto Regidor Propietario

Señor Pedro Aramis Romero  
Séptimo Regidor Propietario

Señor José Dimas Domínguez  
Octavo Regidor Propietario

Señor Modesto de Jesús Roque García  
Noveno Regidor Propietario

Señor Guillermo Antonio Morales Ayala  
Decimo Regidor Propietario

Señor Carlos Antonio Castro Lucero  
Primero Regidor Suplente

Señor Edwin Salomón Durán Quintanilla  
Segundo Regidor Suplente

Señor Luís Antonio Velasco  
Tercer Regidor Suplente

Señora Ana Cristina Ramos de Carballo  
Cuarta Regidora Suplente

Licda. Beatriz Estefany Cerros Villalta

Secretaria Municipal